



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE INMUEBLE PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.

Objeto:

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) es propietaria de dos oficinas en la entreplanta de un edificio plurifamiliar, de 6 plantas sobre rasante y 4 elementos por planta en la ciudad de Alicante, con los siguientes datos identificativos:

- Nombre de las Instalaciones: Finca Componente 56.305 (Oficina 5 Entreplanta A) y Finca Componente 56.307 (Oficina 5 Entreplanta B)
- Dirección: CALLE LÉRIDA, 6 PL.1º PTA.A – B 03012 ALICANTE/ALACANT
- Año construcción: 1.979
- Superficie: 98 metros cuadrados y 121 metros cuadrados respectivamente.
- Uso Principal: Residencial

Inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Alicante nº1, Tomo 1785, Libro 914, nº de fincas 56.305 y 56.307 a nombre de la Real Federación Española de Fútbol en cuanto al 100% del pleno dominio adquiridas en escritura de compraventa otorgada en El Campello ante el Notario D. Julio Vicente Parreño Antón en fecha 25 de mayo de 1979.

Referencia Catastral: 0490301YH2409A0107GU y 0490301YH2409A0108HI

Calificación Urbanística: Residencial.

Uso y situación actual:

El inmueble de referencia se encuentra en la actualidad en un estado normal de conservación, totalmente desocupado y sin actividad de uso.

Valoración a efectos de enajenación:

Consta en el informe de tasación elaborado por Valoraciones Mediterráneo, S.A., inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Tasación del Banco de España con el nº 4350, como resumen del informe de tasación realizado por dicha Sociedad, que corresponde al número 15/2021/09477/000001 de fecha 22 de abril de 2021 realizada por D. Emilio Espigares Jimenez tras visita del inmueble el día 12 de abril de 2021 una valoración de la tasación de bienes



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

inmuebles con un resultado de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (126.793,10 €). Este será, por tanto, el valor mínimo a efectos de enajenación.

Presentación de ofertas:

La ofertas podrán presentarse por escrito hasta el día 8 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico a la dirección legal@rfe.es.

Finalizado el plazo, la Comisión de Infraestructuras de la RFEF se reunirá al objeto de valorar las ofertas recibidas.

Valoración de ofertas y procedimiento de adjudicación:

Se valorará la oferta más alta. Determinada esta, de conformidad con el artículo 29.3.d) de los Estatutos de la RFEF la enajenación requerirá autorización de la Comisión Delegada de la Asamblea General, con mayoría absoluta. Si el importe de la enajenación fuese igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto o 300.506,1 euros, de conformidad con el artículo 26.2.a) de los Estatutos de la RFEF, requerirá aprobación de la Asamblea General Plenaria, con mayoría absoluta de los presentes.

De la misma manera, en caso de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos del Estado, será preceptiva la autorización del Consejo Superior de Deportes.

Autorizada en estos términos la enajenación, se procederá a celebrar el correspondiente contrato.

Las Rozas, 25 de octubre de 2021.